



Bosque
la Primavera



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORGANISMO"

A) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24475/LX/13, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

B) TENER COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LA PRIMAVERA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

C) QUE MARCIANO VALTIERRA AZOTLA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ORGANISMO", Y QUE CUENTA CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS.

D) QUE LA CALIDAD ANTERIOR LE FUE CONFERIDA A MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL ACUERDO EXPEDIDO EL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

E) SEÑALAR COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.



Bosque
la Primavera



F) SER SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 009/2019.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

A) SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

B) POR SUS GENERALES MANIFIESTA SER MEXICANO, TENER 54 CINCUENTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD Y SEÑALA SU DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA JUAN AGUIRRE, NÚMERO 398 TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, COLONIA CONSTITUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 45180 CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA, ZAPOPAN, JALISCO.

C) SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR, CON NUMERO DE



D) ENCONTRARSE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO RUGR650131VA3 EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ASÍ MISMO QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

E) TENER LOS SUFICIENTES ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA CIVIL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 2254 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.



III. DECLARAN “LAS PARTES”

A) PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN COMPLETA LIBERTAD SIN NINGÚN OTRO MOTIVO QUE NO SEA EL DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CONSISTENTES EN LA “**CONFORMACIÓN DE EMPRESA FORESTAL COMUNITARIA EN EL EJIDO SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**”, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 009/2019.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR EFICAZMENTE A “EL ORGANISMO” LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA “CONFORMACIÓN DE EMPRESA FORESTAL COMUNITARIA EN EL EJIDO SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”.

SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ELABORAR LA “CONFORMACIÓN DE EMPRESA FORESTAL COMUNITARIA EN EL EJIDO SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES

ENTREGA	ESPECIFICACIONES
1. Acciones de planeación participativa para el diseño y conformación de una empresa forestal comunitaria en el Ejido San Agustín, bajo las siguientes consideraciones:	a) Elaborar un diseño del modelo de negocio, mediante el acopio, sistematización y análisis de información con integrantes designados por el ejido o autoridades ejidales (grupo de trabajo), el cual deberá considerar la realización de un taller para la validación participativa. b) Proyecto de diseño de estatutos de acta constitutiva derivada de la realización de al menos dos talleres participativos con el grupo



Bosque
la Primavera



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

	<p>de trabajo de San Agustín, para definir la figura asociativa y estatutos.</p> <p>c) Acompañamiento para la constitución notarial de la Empresa Forestal Comunitaria, mediante la preparación de una propuesta de acta que contenga el marco normativo y principios fundamentales diseñados.</p> <p>d) Apoyo para orientar a los integrantes de la Empresa Forestal Comunitaria para darse de alta en las actividades fiscales gravables.</p>
<p>2. Apoyo para la elaboración e instrumentación del Plan de Acción de la Empresa Forestal Comunitaria, y Evaluación:</p>	<p>a) Acompañamiento en dos reuniones de seguimiento con el Consejo Administrador de la Empresa Forestal Comunitaria, para evaluar cumplimiento al Plan de Acción y sugerir estrategias de mejora o rectificación.</p> <p>b) Llevar a cabo una evaluación de medio término y una hoja de ruta, a dos meses de constituida la Empresa Forestal Comunitaria, con recomendaciones que permitan superar contingencias.</p> <p>Los talleres o reuniones de trabajo que se implementen, deberán tener una duración de al menos cuatro horas por cada sesión, y deberán emplearse técnicas participativas. El consultor deberá generar memorias fotográficas y elaborar minutas de cada evento, mismas que deberán estar validadas con la firma de cada uno de los participantes en las sesiones correspondientes.</p>
<p>3. Informe final y formatos de entrega:</p>	<p>El documento final deberá contener todos los apartados presentados en las secciones 1 y 2 de las presentes bases, incluyendo los textos y materiales que sirven de referencia y consulta técnica detallada. Deberá incluir los anexos necesarios, incluyendo copia del Acta de constitución de la empresa forestal comunitaria debidamente protocolizada ante notario.</p>



Bosque
la Primavera



Deberá presentarse en dos copias originales y en archivo electrónico.

“EL PROVEDOR” PRESTARÁ LOS SERVICIOS CON EL PERSONAL, SUMINISTROS Y LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

“EL PROVEEDOR” NO TRANSMITIRÁ LA INFORMACIÓN QUE GENERÉ, RECABE Y RESGUARDE, A PERSONA FÍSICA O MORAL.

“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ CUIDAR Y PROTEGER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS **DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALES Y RESERVADOS** QUE RECABE EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL MAL USO QUE LE PUDIERA DAR A ESTA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LAS LEGISLACIONES APLICABLES.

TERCERA. ENTREGA. “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA “CONFORMACIÓN DE EMPRESA FORESTAL COMUNITARIA EN EL EJIDO SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL ORGANISMO”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL 38 TREINTA Y OCHO, ZONA E, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO, EN UN HORARIO DE 9:00 NUEVE A 17:00 DIECISIETE HORAS, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 04 CUATRO MESES CONTADOS EN DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OTORGUEN CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE Y VIGENTE.



Bosque
la Primavera



CUARTA. DEMORAS. SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** NOTIFICARÁ DE INMEDIATO, POR ESCRITO, A **"EL ORGANISMO"** LAS CAUSAS DE LA DEMORA Y SU DURACIÓN PROBABLE SOLICITANDO **PRÓRROGA**, ESTA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ HACER ANTES DE LOS **05 CINCO DÍAS HÁBILES** DEL PLAZO QUE TENGA PARA LA ENTREGA DE TRABAJOS.

QUINTA. CALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON DEBIDA CALIDAD PROFESIONAL ACEPTANDO QUE **"EL ORGANISMO"** ANALICE LOS MISMOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU SATISFACCIÓN.

SEXTA. GARANTÍA. CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PRESENTA GARANTÍA A TRAVÉS DE CHEQUE SIMPLE POR EL IMPORTE DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON EL I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO SU ORIGINAL EN RESGUARDO DE **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA. PAGO. **"EL ORGANISMO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **\$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, DENTRO DE LOS **05 CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. FACTURAS ORIGINALES EN ARCHIVO PDF Y XML, ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO

"EL ORGANISMO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PREVIO ANÁLISIS Y SATISFACCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PARCIALIDADES, DE LA MANERA SIGUIENTE

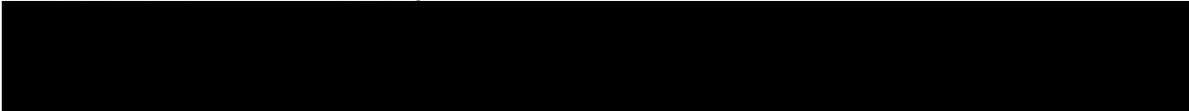


Bosque
la Primavera



PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL **40%** DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ENUNCIADOS EN EL PUNTO 1 INCISO A) Y B); SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL **30%** SE EFECTUARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS INCISOS C) Y D) DEL PUNTO 1; Y EL TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL **30%** RESTANTE SE EFECTUARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS INCISOS A) Y B) DEL PUNTO 2, SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 (CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE



OCTAVA. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO Y/O EN LA CONVOCATORIA, **"EL ORGANISMO"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

SE ENTIENDEN COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR **"EL ORGANISMO"**.

"EL ORGANISMO" PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN IRREGULARIDADES O ERRORES EN LA DICTAMINACIÓN.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARA A OCASIONAR POR LA MALA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" PRESTARÁ LOS SERVICIOS CON EL PERSONAL Y LOS SUMINISTROS DESCRITOS EN SU ESCRITO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y SIN COSTO EXTRA PARA **"EL ORGANISMO"**.



**Bosque
la Primavera**



DÉCIMA. SANCIONES. "EL ORGANISMO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES SANCIONES

1. RESCINDIR EL CONTRATO; Y
2. HACER VALIDA LA GARANTÍA ENTREGADA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS.

DÉCIMA. PRIMERA. RESCICIÓN DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA

1. NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LA COTIZACIÓN, PROPUESTA TÉCNICA, Y/O DEL CONTRATO;
2. POR NEGARSE O DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;
3. POR INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO; Y
4. POR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y ESTE CONTRATO NO CREA RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y TRABAJADORES PROPIOS, POR LO QUE **"EL ORGANISMO"** NO TENDRÁ NINGÚN NEXO CON DICHS TRABAJADORES Y EMPLEADOS, O SUS SINDICATOS, SIENDO QUE **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN SU TOTALIDAD LA RELACIÓN LABORAL-PATRONAL CON SU PERSONAL O PERSONAS QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE CON **"EL ORGANISMO"** A QUE EN CASO DE QUE SU PERSONAL DEMANDE



Bosque
la Primavera



LABORALMENTE A **"EL ORGANISMO"**, **"EL PROVEEDOR"** ACUDIRÁ PERSONALMENTE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA Y ASUMIRÁ OBLIGATORIAMENTE LA RELACIÓN LABORAL COMO PATRÓN POR LO QUE **"EL ORGANISMO"** NO ASUME OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGUE A ASUMIR LA RELACIÓN LABORAL SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN (ABOGADOS, FINIQUITOS, CONVENIOS, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LAUDOS) POR EL JUICIO LABORAL A **"EL ORGANISMO"**.

"EL ORGANISMO" NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES QUE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** PUDIERAN SUFRIR DURANTE LOS TRABAJOS O CON MOTIVOS, O EN OCASIÓN DE ELLOS, EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O POR EJERCICIO DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A CUMPLIR A SU COSTA Y RESPONSABILIDAD, FRENTE A SUS TRABAJADORES QUE CONTRATE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE ÉSTA A **"EL ORGANISMO"**.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ CUIDAR Y PROTEGER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS **DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALES Y RESERVADOS** QUE RECABE EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS



**Bosque
la Primavera**



CONTRATADOS, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL MAL USO QUE LE PUDIERA DAR A ESTA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LAS LEGISLACIONES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, YA SEA TODO O EN PARTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO HASTA EL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONALIDAD. "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONVENCIONAL. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, Y SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA, ESCRITA Y DE COMÚN



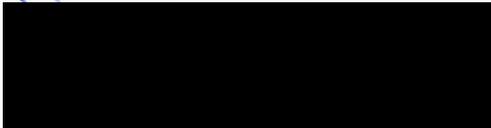
**Bosque
la Primavera**



ACUERDO DE "LAS PARTES", SE CONSIDERARÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL POR PARTE DE "EL ORGANISMO" EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO; Y POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA JUAN AGUIRRE, NÚMERO 398 TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, COLONIA CONSTITUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 45180 CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA, ZAPOPAN, JALISCO.

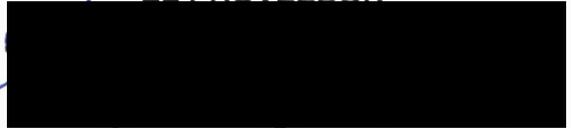
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

"EL ORGANISMO"



**MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
DIRECTOR GENERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"BOSQUE LA PRIMAVERA"**

"EL PROVEEDOR"

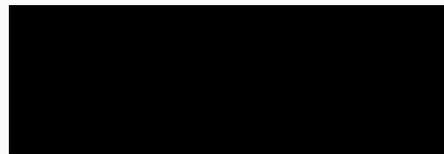


MTRO. RICARDO GERMÁN RUIZ GONZÁLEZ

TESTIGOS



**MTRA. DALIA CITLHAY LOMELÍ DELGADO
ABOGADO ESPECIALIZADO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"BOSQUE LA PRIMAVERA"**



**MTRA. PATRICIA MAGDALENA AGUILERA JAIME
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"BOSQUE LA PRIMAVERA"**

SIN TEXTO